

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE CON-  
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-  
CION DE MENORES "CORESAM" DE  
MINI BUS PARA DISCAPACITADOS**

CONCHALI, 25 SEP 2019

DECRETO EXENTO N° 1.260,

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 440 del 03.09.19 del Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Decreto Exento N° 205 del 26.02.19 que aprueba bases y especificaciones técnicas para Propuesta Pública "Adquisición Mini Bus para Discapacitados Comuna de Conchalí" ID: 2581-3-LP19; Decreto Exento N° 597 del 29.05.19 que Adjudica la Propuesta Pública a la Sociedad Comercial y Distribuidora Bertonatti S.A.; Decreto Exento 688 del 14.06.19 se aprueba Contrato; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 24 de Septiembre 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 205 de fecha 26 de febrero de 2019, la Municipalidad Aprobó Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Propuesta pública "Adquisición Mini Bus Para Discapacitados Comuna de Conchalí" ID 2581-3-LP19, la que fue adjudicada a la Sociedad Comercial y Distribuidora Bertonati S.A, según Decreto Exento N° 597 de fecha 29 de mayo de 2019. A través de Decreto Exento N° 688 de fecha 14 de junio de 2019 se aprueba Contrato "Adquisición Mini Bus Para Discapacitados Comuna de Conchalí".

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Conchalí, es dueña de un (1) Mini Bus, patente LPGW86, Marca MITSUBICHI, modelo Fusso Rosa, Tracción 4x2, año 2019.

Cabe hacer presente, que forman parte integrante del presente convenio, las especificaciones técnicas del vehículo, aprobadas mediante Decreto Exento N° 205 de fecha 26.02.2019.



**TERCERO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**CUARTO:** Por este acto la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, entrega en permiso de uso a la CORESAM, entidad para la cual acepta y recibe su Secretaria General Tania Alvarado Sotomayor, el Mini Bus singularizadas en la cláusula Segunda del presente convenio.

**QUINTO:** El Mini Bus entregado en Permiso de Uso, será destinado para el traslado de usuarios en situación de discapacidad y solo para los fines propios que le correspondan a la CORESAM.

**SEXTO:** La CORESAM empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar el vehículo referido, en las condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, efectuándose estas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufra dichos vehículos a la Municipalidad de Conchalí.

También será de su cargo, el pago de permisos de circulación, seguros, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo el mismo.

Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de dichos vehículos.

**SÉPTIMO:** La CORESAM deberá realizar las diligencias y cumplir con los requisitos tendientes a obtención de la autorización sanitaria asociadas.

La CORESAM no podrá adicionar ningún logo extra a la carrocería de los vehículos y deberá responder al existente en caso de daños.

La Municipalidad de Conchalí no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse en consecuencia del uso de los vehículos, sea respecto de la CORESAM o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la Ley para el Municipio, este iniciara las acciones respectivas en contra de la CORESAM.

Por su parte, la CORESAM asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños o perjuicios a terceros que se generen como consecuencia del uso del vehículo, como también por las multas que se cursen por las eventuales infracciones del tránsito.



Con el objeto de cubrir estos eventos, la CORESAM deberá tomar un seguro en beneficio de la Municipalidad de Conchalí, a todo evento y en forma total a daños o pérdida del vehículo. Se deberá enviar copia de la póliza al Municipio.

**OCTAVO:** Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad de la CORESAM, el vehículo quedo imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido entregado en permiso de uso, se pondrá termino al convenio sin cargo alguno para las partes.

**NOVENO:** El presente Permiso de Uso se otorga por un periodo de 4 años y comenzara a tener su vigencia a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable por parte de la CORESAM o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que la CORESAM, destina el bien objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**DECIMO:** En caso de término del presente convenio, la CORESAM se obliga a restituir a la Municipalidad, el vehículo objeto, en el mismo estado en que lo ha recibido, a consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.



**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)

RVF/CMA/maa.

**TRANSCRITO A:**

**Gobierno Regional Metropolitano.**  
**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.**  
**CORESAM – Finanzas - SECPLA**  
**O.P.I.R - Sec. Municipal .**  
**Art.7° letra g) Ley N° 20.285./**



**RENÉ DE LA YEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

Recibido 04/09/2019

13:56 HRS.-

604288

Agustina  
5/9/19  


I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO  
MOVILIZACIÓN

MEMORANDUM: 440 /2019.-

DE: SR. FERNANDO SEPULVEDA VALDES  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

Mat: SOLICITA COMODATO DE MINIBUS PARA DISCAPACITADOS

CONCHALÍ, MARTES, 03 de SEPTIEMBRE de 2019.-

A través del presente, vengo a solicitar a usted Comodato para entrega de Minibús para discapacitados a CORESAM. Lo anterior de acuerdo a la recepción realizada el día 02 de septiembre por I.T.S., según decreto exento 688 del 14 de junio 2019 (aprueba contrato) y decreto exento de N° 597 del 29 de mayo 2019 "adjudicación propuesta"

Se adjunta:

- Decreto Exento N° 688 del 14 de junio 2019.
- Decreto Exento N° 597 del 29 mayo 2019.
- Acta de entrega N° 1
- Acta de entrega accesorios
- Acta de entrega N° 3
- Póliza de garantía para vehículos especiales
- Capacitación.

Las capacitaciones se coordinaran con Coresam para los funcionarios que utilizaran este vehículo.

Atentamente a Ud.,

  
FERNANDO SEPULVEDA VALDES  
DIRECTOR (S)

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

FSV/LMR/-  
DISTRIBUCIÓN:  
- JURIDICO  
- MOVILIZACION  
- Archivo/-

599916